

**MEMORANDUM**

**De:** C.P. JORGE ALBERTO MIMENZA OROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**Para:** LIC. JORGE IVÁN SALAZAR CÁCERES  
ENCARGADO PROVISIONAL DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**C.c.p.:** ABOG. MARÍA ELENA ACHACH ASAF  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

**Asunto:** EL QUE SE INDICA

**No.** U.T.F./007/2013

**Fecha:** 14 de Marzo de 2013



En atención a su memorándum signado como 23/2013, de fecha 08 de marzo del año en curso, mediante el cual solicita se le proporcione a la Unidad a su cargo la documentación que se hubiere generado o modificado en el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2012 y la correspondiente del 01 de enero de 2013 a la presente fecha relativa al artículo 9 A, fracción VI inciso f) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, le manifiesto lo siguiente:

1.- Durante los periodos indicados esta Unidad ha llevado a cabo los procedimientos de revisión de los informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciben los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, siendo estos:

Tipo de Informes		Partido Político que presenta el Informe
a)	Anual del ejercicio 2011	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acción Nacional</li> <li>• Revolucionario Institucional</li> <li>• De la Revolución Democrática</li> <li>• Del Trabajo</li> <li>• Verde Ecologista de México</li> <li>• Movimiento Ciudadano</li> <li>• Nueva Alianza</li> <li>• Socialdemócrata del Estado de Yucatán</li> </ul>
b)	Precampañas de proceso electoral ordinario 2011-2012	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acción Nacional</li> <li>• De la Revolución Democrática</li> <li>• Socialdemócrata del Estado de Yucatán</li> </ul>
c)	Campañas del proceso electoral ordinario 2011-2012	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acción Nacional</li> <li>• Revolucionario Institucional</li> <li>• De la Revolución Democrática</li> <li>• Del Trabajo</li> <li>• Verde Ecologista de México</li> <li>• Movimiento Ciudadano</li> <li>• Nueva Alianza</li> <li>• Socialdemócrata del Estado de Yucatán</li> </ul>

Es preciso manifestar que en relación a los informes de precampañas del proceso electoral ordinario 2011-2012, los partidos políticos enlistados que presentaron su informe, son los que tuvieron dicha actividad.

2.- La Unidad ha realizado los procedimientos de revisión de los informes indicados en el cuadro que antecede, con base a las reglas establecidas en el artículo 78 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, que a la letra dice:

*"Artículo 78.- El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:*



- I. La Unidad Técnica de Fiscalización contará con sesenta días para revisar los informes anuales y de precampaña, y con ciento veinte días para revisar los informes de campaña. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;
- II. Si durante la revisión de los informes, la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político que haya incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;
- III. La Unidad Técnica de Fiscalización está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones hechas por éste, subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane. La Unidad Técnica de Fiscalización informará igualmente del resultado antes del vencimiento del plazo a que se refiere el inciso siguiente para la elaboración del dictamen consolidado;
- IV. Al vencimiento del plazo señalado en la fracción I de este artículo o, en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado, que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión;
- V. El dictamen deberá contener por lo menos:
- a) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos;
  - b) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontrados en los mismos;
  - c) El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberles notificado con ese fin;
  - d) Los motivos y fundamento de derecho en que se sustente, y
  - e) El señalamiento expreso del medio de impugnación que procede en contra del dictamen y el plazo de interposición del mismo.
- VI. En el Consejo General se presentará el dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la Unidad Técnica de Fiscalización, y se procederá a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes;
- VII. Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral del Estado la resolución que en su caso emita el Consejo General, en la forma y términos previstos en la ley de la materia."

3.- En relación a los informes indicados en los incisos a) y b) del punto número 1, es preciso hacer de su conocimiento que la Unidad ha llegado al final de la revisión de estos, con la elaboración de sus respectivos dictámenes consolidados y proyectos de resolución respecto de las irregularidades encontradas en ellos, los cuales fueron presentados al Consejo General como lo señalan las fracciones IV y VI del artículo 78 de la Ley electoral, antes transcritas, sin embargo no se ha concluido con todas las etapas que dejen firme los resultados de las actividades de fiscalización concernientes a los informes indicados; y con respecto a los informes mencionados en el inciso c) del mismo punto, le comunico que el estado en que se encuentra dicho procedimiento es el enunciado en la fracción II del numeral antes citado, es decir, que esta Unidad está próxima a la recepción de las aclaraciones o rectificaciones que consideren pertinentes los partidos políticos sobre los errores u omisiones técnicos encontrados.


4.- En virtud de lo señalado en el punto que inmediatamente antecede, y en estricto apego a lo establecido en el primer párrafo del artículo 144 K de la Ley electoral, que a la letra dice: "El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización está obligado a guardar reserva sobre el curso de las revisiones y auditorías en las que tenga participación o sobre las que disponga de información. La Contraloría del Instituto conocerá de las violaciones a esta norma y en su caso, impondrá las sanciones que correspondan conforme a esta Ley", esta Unidad está impedida de proporcionar dicha información hasta que los resultados de la fiscalización queden firmes.

Sin otro particular, me pongo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.P. JORGE ALBERTO MIMENZA OROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN



LIC. JORGE IVÁN SALAZAR CÁCERES  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Fecha de generación del documento: 14 de marzo de 2013

FECHA DE ACTUALIZACIÓN : 27 DE MARZO DE 2013



JAMO/AMIB/KAAP